



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 149 -2022-MTC/16.02.PPV.CMR

PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones (CUI:2529313).

REFERENCIA : Oficio N° 583-2022-MPHBBA/A (H/R N° T-473404-2022)

FECHA : Lima, 28 de diciembre del 2022

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 583-2022-MPHBBA/A con H/R N° T-473404-2022, de fecha de 28.10.2022, la Municipalidad Provincial de Huacaybamba (en adelante, el titular), remite a través de la Mesa de Partes Virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco”, para la correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

III. ANALISIS

■ ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1 El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que de acuerdo al principio de legalidad¹, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 3.2 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.3 En esa línea, el artículo 134° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente². Asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes³.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.
2. Los principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

² Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

“Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales.

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes”.

“Artículo 135.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

▪ DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 3.4 El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 3.5 El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA”

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).”

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales las siguientes: (...)

d) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes;

(...)

m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

(...)”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 3.6 En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que *la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).*
- 3.7 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*
- 3.8 Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y **iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.**
- 3.9 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental”.
- 3.11 De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el titular del proyecto, se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 para **iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.** En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

▪ DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.12 DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

La Municipalidad Provincial de Huacaybamba, es un organismo público con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, administrativa y financiera; fue creado mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus relaciones, funciones, estructura orgánica presupuestaria y recursos, están sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 27783 – Ley Orgánica de bases de la descentralización y demás normas reglamentarias complementarias, en lo que fuera pertinente.

La Municipalidad Provincial de Huacaybamba, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública municipal de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Con la finalidad de crear mejores condiciones de servicio de la infraestructura vial, la Municipalidad Provincial de Huacaybamba elabora el expediente técnico del presente proyecto, registrado y aprobado con fecha 14 de setiembre del 2021, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Se tiene el propósito de garantizar el adecuado servicio de provisión de agua para riego promoviendo así el comercio distrital, provincial y departamental, conjuntamente con una infraestructura adecuada de puente; por lo que teniendo competencias y funciones establecidas en la ley orgánica de gobiernos locales – Ley N° 27867, en marco de ley de bases de la descentralización – Ley N° 27783 y de las políticas nacionales y sectoriales.

3.13 DE LOS OBJETIVOS DE LA FITSA

El titular del proyecto “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco” ha considerado los siguientes objetivos a cumplir con el proyecto en mención:

3.15.1 Objetivo general

Contar con una herramienta para la gestión ambiental que establezca las medidas para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de la implementación de las diferentes etapas del proyecto, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que potencialmente pudieran afectar al medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.

3.15.2. Objetivos específicos

- Establecer el área de influencia ambiental del proyecto.
- Analizar el marco legal ambiental aplicable.
- Elaborar el diagnóstico ambiental (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia directa e indirecta.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales positivos y negativos para las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- Diseñar un programa de manejo ambiental donde se establezca un conjunto de programas que contengan las medidas preventivas de mitigación y correctivas para los impactos ambientalmente, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del proyecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Establecer el plan de cierre de obras, que permita asegurar la recuperación del paisaje y medio ambiente afectado.

3.14 SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada para el proyecto “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco” (CUI: 2529313), se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 para **iv) la construcción de y/o reposición de puentes definitivos de menos luces**. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma y formato respectivo.

3.15 MARCO LEGAL

El titular de proyecto “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco”, ha considerado el siguiente marco legal:

Normativa nacional ambiental general

- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos (Ley N° 28256) y su reglamento.
- Ley N° 29664, Sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.
- Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Inscripción de las entidades que elaboran estudios ambientales en el marco del SEIA.
- Ley N° 28611, Ley general del ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM

Normativa nacional ambiental específica

- Ley 26786, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para obras y actividades.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Transparencia, Acceso a la información pública ambiental y, participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM, Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, Reglamento de la ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Resolución Legislativa N° 26181, Convenio sobre diversidad biológica adoptado en Río de Janeiro.
- Ley N° 26839, Ley de conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y sus modificatorias, Modificatorias al reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre.
- Decreto Ley N° 21080, Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.
- Decreto Supremo N° 010-99-AG, Plan director de áreas naturales protegidas.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas naturales protegidas.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, facilita herramientas que permiten temas de la conservación y supervivencia de las especies.
- Ley N° 29338, Ley de recursos hídricos, reglamento y sus modificaciones.
- R.J. N° 007-2015-ANA, Uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, ECA agua.
- R.J. N° 010-2016-ANA, Protocolo nacional de monitoreo de calidad de agua de los cuerpos naturales de agua superficial.
- R.J. N° 250-2013-ANA y R.J. N° 508-2013-ANA, Términos de referencia comunes del contenido hídrico para la elaboración de los estudios ambientales.
- R.J. N° 332-2016-ANA, Delimitación y Mantenimiento de fajas marginales.
- R.J. N° 056-2018-ANA, Clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Estándares nacionales de calidad ambiental del aire.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares nacionales de calidad ambiental para agua.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, Estándares nacionales de calidad ambiental para suelos.
- Decreto Supremo N° 017-2009-AG, Clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Ley N° 635, Título VIII del código penal, delitos contra el patrimonio cultural.
- Ley N° 28296, Ley general del patrimonio cultural de la nación.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02.
- Ley N° 27446, Sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MIANM.
- Resolución Ministerial N° 006-2004-MTC/16, Reglamento de Consulta y participación ciudadana en el proceso de evaluación ambiental y social en el subsector transportes.
- Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Tasaciones.
- Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16, Elaboración y aplicación de planes de compensación y reasentamiento involuntario para proyectos de infraestructura de transportes.
- Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones.
- Decreto Ley N° 20081, Disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos de vías públicas.
- Resolución Directoral N° 067-2005-MTC/16, Marco Conceptual de compensaciones y reasentamiento involuntario.
- Decreto Ley N° 1192 y sus modificatorias, Decreto que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

- Resolución Directoral N° 041-2016-MTC/14, Manual de puentes.
- EG-2013, Manual de carreteras, especificaciones técnicas generales para construcción.
- Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/16, Glosario de partidas aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

3.16 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Según la información proporcionada en la FITSA del proyecto “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco”, (CUI: 2529313), cuenta con un monto de inversión es de S/ 1’567,699.78 soles, y el tiempo de ejecución de 120 días (04 meses).

Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto

| DATOS DEL TITULAR | |
|--|--|
| Nombre completo del Titular | Municipalidad Provincial de Huacaybamba |
| Representante Legal | Jhony Edinson Alvarado Estrada. |
| RUC o DNI | 20155012359 |
| Correo Electrónico | jalvarado@munihuacaybamba.gob.pe , jeaedinson2017@gmail.com |
| Telf. De contacto | 942940207 |
| Dirección Fiscal del Representante Legal | Av. 28 de Julio S/N – Huacaybamba – Huacaybamba - Huánuco. |

Cuadro N° 02: Datos de los Profesionales que Elaboraron la FITSA

| DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA | | |
|--|------------------------|------------------------------|
| Nombres completos de los profesionales | Especialista Ambiental | Especialista Social |
| | | Juan Javier Mendoza Carranza |
| DNI de los profesionales | 10545504 | 19842269 |
| RUC de los profesionales | 10105455041 | 10198422695 |
| Profesión | Ingeniero Civil | Licenciada en Sociología |
| Número de Colegiaturas Vigentes de los profesionales | CIP N° 167330 | CSP N° 2600 |
| CV | SI | SI |

Fuente: FITSA presentada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 03: Datos del proyecto

| DATOS DEL PROYECTO | |
|--|--|
| Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable) | "Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco". |
| Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión | 2529313 |
| Población beneficiaria | 90 habitantes. |
| Monto de inversión | S/ 1'567,699.78 soles |
| Tiempo de ejecución | 04 meses (120 días) |
| ¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? | No |
| Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tipo de intervención (supuesto) | Renovación |
| Vida útil del proyecto | 10 años |

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N° 04: Características actuales y proyectadas del puente a mejorar

| Tipo de característica técnica | Características actuales del proyecto de infraestructura | Características proyectadas del proyecto de infraestructura |
|--|--|---|
| Tipo de estructura | No presenta | Puente de concreto armado |
| Clasificación de la vía | Trocha carrozable | Trocha carrozable |
| Estado | Malo | Excelente |
| Longitud y Luz de puente | No presenta | Longitud de 9.40 m, luz de 9.4 m. |
| Ancho calzada | No presenta | 4.00 m. |
| Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas | No presenta | 2.30 m |
| Número de carriles | Un carril | Un carril |
| Número de veredas | No presenta | Dos veredas |
| Ancho de tablero | No presenta | 8.80 m |
| Velocidad de directriz | No presenta | 30 Km/h |
| IMDA | 69 veh/día | 69 veh/día |
| Losa de aproximación | No presenta | 4.00 |
| Estribos | No presenta | 02 |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

| | | |
|--|-------------|-------------|
| Cimentación | No presenta | Si. |
| Muros de contención | No presenta | No presenta |
| Tipo de estructura de defensa ribereña | No presenta | No presenta |

Fuente: FITSA presentada.

3.17 UBICACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- ✓ El servicio se encuentra ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba y departamento de Huánuco. A continuación, en el Cuadro N° 05 se presenta las coordenadas de ubicación del puente de 9.40 m a ser renovado:

Cuadro N° 05. Ubicación Geográfica del Proyecto

| Descripción | Región/ Provincia/ Distrito | Progresiva | Coordenadas UTM. Datum WGS 84 Zona 18S | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR |
|-------------|---|------------|---|------------|-----------------|--------------------------------------|
| | | | Este | Norte | | |
| Inicio | Huánuco/ Huacaybamba /Huacaybamba | 4+600 | 288453.10 | 8999281.60 | 9.40 | No |
| Fin | | 4+609 | 288458.70 | 8999277.10 | | |

Fuente: FITSA presentada.

3.18 UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

El titular del proyecto indica que el proyecto utilizara las siguientes áreas auxiliares: una (01) cantera, un (01) patio de máquinas y un (01) Depósito de Material Excedente (DME). A continuación, se presenta la ubicación de las citadas áreas auxiliares:

Cuadro N° 06: Ubicación y características técnicas del Patio de Máquinas

| Nombre | Coordenadas UTM DATUM WGS84 – Zona 18S | | Lado | Acceso (m) | Área (m ²) | Perímetro (m) |
|----------------------|--|------------|---------|---------------|---------------------------|------------------|
| | Este | Norte | | | | |
| Patio de Máquinas | 288359.70 | 8999129.20 | Derecho | 1.00 | 1,711.66 | 167.08 |
| | 288396.70 | 8999131.10 | | | | |
| | 288403.50 | 8999084.20 | | | | |
| | 288359.00 | 8999091.60 | | | | |

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N° 07: Ubicación y características técnicas del DME

| Nombre | Coordenadas UTM DATUM WGS84 – Zona 18S | | Lado | Acceso (m) | Área (m ²) | Perímetro (m) | Volumen de diseño (m ³) | Volumen a disponer (m ³) |
|--------|---|-------|------|---------------|------------------------|------------------|--|--|
| | Este | Norte | | | | | | |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

| | | | | | | | | |
|-----|-----------|------------|---------|------|--------|--------|---------|--------|
| DME | 288192.50 | 8998696.00 | Derecho | 1.00 | 644.21 | 121.30 | 450.947 | 105.38 |
| | 288212.80 | 8998688.60 | | | | | | |
| | 288210.40 | 8998644.90 | | | | | | |
| | 288193.30 | 8998672.20 | | | | | | |

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N° 08: Ubicación y características técnicas de la Cantera

| Nombre | Coordenadas UTM DATUM WGS84 – Zona 18S | | Lado | Acceso (m) | Área (m ²) | Perímetro (m) | Volumen potencial (m ³) | Volumen a extraer (m ³) |
|---------|---|------------|-----------|---------------------|------------------------|------------------|---|--|
| | Este | Norte | | | | | | |
| Cantera | 282204.10 | 8998121.80 | Izquierdo | Carretera Puchca | 4,361.84 | 308.65 | 944.74 | 352.89 |
| | 282216.90 | 8998119.80 | | | | | | |
| | 282224.40 | 8998071.90 | | | | | | |
| | 282207.50 | 8997991.50 | | | | | | |
| | 282163.60 | 8998013.10 | | | | | | |

Fuente: FITSA presentada.

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

3.19 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular precisa que, durante los trabajos de renovación de puente, se utilizará una (01) fuente de agua, para lo que se contará con el permiso de uso respectivo. En el cuadro siguiente se muestran sus características:

Cuadro N° 09: Fuentes de agua para la actividad

| Nombre | Progresiva | Coordenadas UTM WGS 84 | | Caudal m ³ /sg | Volumen requerido m ³ | Tipo de Fuente de Agua | Ubicación Política | Uso actual |
|---------------------|------------|---------------------------|------------|------------------------------|--|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| | | Este | Norte | | | | | |
| Quebrada Parcato | 4+620 | 288468.20 | 8999275.50 | 0.20 | 275.25 | Superficial | Huacaybamba | Consumo y riego |

Fuente: FITSA presentada.

Así mismo el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y a demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades del proyecto, el titular será el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

3.20 IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Según lo declarado por el titular, el proyecto no se superpone ninguna área natural protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación Regional y ha anexado el mapa de consulta en el portal web del SERNANP, del cual al hacer dicha consulta se comprobó lo señalado por el titular del proyecto.

3.21 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Por otro lado, el titular declara que el área de Influencia del proyecto de inversión no se encuentra ubicado dentro de ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio Cultural, además se precisa que el proyecto consiste en la renovación de un puente que forma parte de una carretera existente, del cual al hacer la consulta de ubicación del portal web del Ministerio de Cultura, se comprobó lo señalado por el titular del proyecto.

3.22 RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

En cuanto al manejo de residuos sólidos y efluentes, el titular establece las siguientes medidas:

- Se instalará una batería de contenedores (06 colores de acuerdo a la NTP 900.058.2019).
- Se contará con un área de acopio temporal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad.
- Se instalarán baños químicos portátiles.
- Será instalado 01 baño químico portátil con capacidad de 90 litros, durante la etapa de construcción por un periodo de 04 meses, para un promedio de 20 trabajadores, con secuencia de mantenimiento semanal.
- De la misma manera debe presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos a través del SIGERSOL y conservarlo durante 5 años.
- Así mismo, el titular deberá aplicar la segregación en fuente, y utilizar el Código de contenedores. Los contenedores deben ser herméticos, con tapa, rotuladas y situarse sobre una superficie impermeabilizada, en un área techada y señalizada.

3.23 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO

Las actividades comprendidas en el proyecto de “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco”, acorde a la FITA, son las siguientes:

Cuadro N° 10: Actividades del proyecto

| Etapa | Actividad |
|---------------|---|
| PLANIFICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con las autoridades y población beneficiaria. - Movilización de equipos, maquinarias y materiales. - Habilitación de Áreas auxiliares. |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | |
|----------------------------------|---|
| CONSTRUCCIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de terreno manual. - Encausamiento del cauce de río. - Replanteo y control topográfico. - Demolición de infraestructura existente. - Excavación en material común en seco y bajo agua. - Eliminación de material excedente. - Habilitación y colocación de acero de refuerzo. - Habilitación de madera, encofrado y desencofrado caravista. - Preparación y colocación de concreto. - Instalación y desmontaje de falso puente. - Relleno y compactado. - Instalación y pintado de barandas metálicas. - Instalación de señalización vial. |
| CIERRE DE OBRA | <ul style="list-style-type: none"> - Retiro de instalaciones auxiliares y limpieza. - Desmovilización de equipos, maquinarias y materiales. - Restauración de áreas degradadas. |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento periódico de infraestructura. - Descolmatación de cauce. |

Fuente: FITSA presentada

3.24 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular determino que el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto abarca una extensión de 0.17 ha, mientras que el Área de Influencia Indirecta (AII) es de 11.27 ha. Así mismo considero los siguientes criterios para la determinación de la AID y AII:

- ✓ En el AID, la zona circundante al puente proyectado cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares, así como aquellos ecosistemas hidrológicos o biológicos que puedan verse afectados directamente por la obra.
- ✓ En el AII, donde los impactos trascienden de forma indirecta el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiesten dichos impactos.
- ✓ Zonas expuestas a impactos por las actividades de la obra e instalaciones auxiliares.
- ✓ La microcuenca hídrica que atraviesa el puente a renovar.
- ✓ Viviendas y terrenos aledaños.
- ✓ Caserío Santa Rosa de Chingas.
- ✓ Terrenos de cultivo, cuerpos de agua, vegetación y fauna silvestre.

3.25 CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular del proyecto "Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco", declara lo siguiente:



Consideraciones para la caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural conforme a los siguientes componentes y aspectos:

El titular considera las siguientes características para la línea base:

Características físicas

- Clima (precipitación, temperatura, humedad relativa).
- Geología.
- Geomorfología.
- Fisiografía.
- Sismicidad.
- Suelo.
- Capacidad de uso mayor de suelos.
- Uso actual de suelos.
- Hidrología, hidrografía e hidrogeología.

Características biológicas

- Zonas de vida.
- Cobertura vegetal.
- Flora.
- Fauna.

Características socio económicos y culturales

- Demografía (población a nivel distrital del área del proyecto, población a nivel de área de influencia del proyecto, caracterización social, edades quinquenales en el distrito y área de influencia).
- Comunidades campesinas, centros poblados o caseríos.
- Educación.
- Salud.
- Vivienda y servicios básicos (infraestructura de las viviendas, tipo de vivienda, tenencia de las viviendas, agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica).
- Economía y pobreza (población económicamente activa, jornales y salarios de la población del AID).
- Actividades económicas (agricultura, actividades comerciales, ganadería y crianza de animales).
- Uso de recursos naturales (agua, tierra).
- Transporte y comunicaciones.
- Institucionalidad local y regional.
- Problemática local (conflicto social, delincuencia y seguridad ciudadana, percepción de la población).
- Diagnostico arqueológico.
- Gestión de afectaciones prediales.

3.26 IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del proyecto. En tal sentido, el titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como leves o no significativos conforme a



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

cada etapa del proyecto, asimismo el titular utilizó la metodología propuesta por Matriz de Leopold.

Medio físico:

Etapa Preliminar

- Aumento de los niveles de presión sonora.
- Deterioro del aire por gases contaminantes.
- Alteración de la calidad de aire por incremento de polución de material particulado.
- Cambio de uso de suelos.
- Alteración de la calidad de suelos.

Etapa de Construcción

- Aumento de los niveles de presión sonora.
- Deterioro del aire por gases contaminantes.
- Alteración del cauce del agua.
- Alteración de la calidad del agua.
- Modificación paisajística.
- Incremento de polución por material particulado.
- Alteración del suelo por compactación.

Etapa de Cierre

- Aumento de los niveles de presión sonora.
- Deterioro del aire por gases contaminantes.
- Alteración del cauce del agua.
- Alteración de la calidad del agua.
- Modificación paisajística.
- Incremento de polución por material particulado.
- Alteración del suelo por compactación.

Etapa de Operación y Mantenimiento

- Incremento de polución por material particulado.
- Aumento de los niveles de presión sonora.
- Deterioro de la calidad de aire por combustión incompleta de hidrocarburos.
- Alteración de la calidad de los suelos.
- Modificación paisajística.

Medio biológico

Etapa Preliminar

- Pérdida de cobertura vegetal.
- Cambio en la riqueza y abundancia (diversidad) en las comunidades de la fauna silvestre.

Etapa de Construcción

- Pérdida de cobertura vegetal.

Etapa de Cierre

- Pérdida de cobertura vegetal.

Etapa de Operación y Mantenimiento

- Pérdida de cobertura vegetal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Cambio en la riqueza y abundancia (diversidad) en las comunidades de la fauna silvestre.

Medio Social y Económicos

Etapa Preliminar

- Oportunidad de generación de servicios y comercio local.
- Cambios en la forma de organización social.
- Generación de empleo local.

Etapa de Construcción

- Generación de empleo local.
- Mejoras en salud y seguridad ocupacional.
- Cambios en los ingresos de la población local.

Etapa de Cierre

- Generación de empleo local.
- Mejoras en salud y seguridad ocupacional.
- Cambios en los ingresos de la población local.

Etapa de Operación y Mantenimiento

- Cambio en la dinámica de empleo.
- Cambio en los ingresos de la población.
- Mejoras en salud y seguridad ocupacional.

El titular debe considerar que la Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales debe indicar la evidencia que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativo

3.27 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutaran, se han establecido las siguientes medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto del proyecto:

Manejo de Residuos Sólidos

- Se buscará minimizar la cantidad de residuos sólidos generados, con el objetivo de evitar que se generen residuos sólidos que pueden ser controlados y si han de generarse se plantea en primera instancia acciones que incentiven su reciclaje y reúso de los mismos.
- De ser necesario, se dará la minimización de residuos con el uso de encofrado metálico en vez de madera, uso de acero dimensionado, concreto premezclado, entre otros.
- Se establecerá acciones para la reducción de residuos en la fuente a través de sustitución de insumos y materiales peligrosos por materiales biodegradables o reusables, inicialmente se estableció el código de colores de los contenedores y para que se lleve una adecuada segregación en la fuente.
- Se establecerá el código de colores para el almacenamiento de residuos según lo indicado en la NTP 900.058.2019.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Se reciclará cartones, maderas y plásticos del área de almacén y despacho para su reúso en embalajes o almacenamiento de otros productos, a fin de mantener el orden y la limpieza.
- Se reutilizará las bolsas de cemento, para almacenar el material pulverizado y restos de escombros.
- Se usará papel bond por ambas caras y se reutilizarán documentos impresos en hojas por una sola cara.
- Los desperdicios de acero producto de la habilitación y dimensionamiento, alambre de amarre y clavos de desencofrado, se reciclará para su reúso.
- A la madera se le dará varios usos para lo cual se planificará iniciar los trabajos donde se requiera cortes mayores y finalizando con cortes menores.
- El almacenamiento intermedio se realizará en diferentes puntos estratégicos de acuerdo al avance de la obra, en donde se colocarán contenedores de colores de acuerdo al tipo de residuo que se genere en esa área. Además, se contará con un espacio para el almacenamiento central de residuos, ubicado en un lugar que no afecte el medio ambiente. Estará acondicionada de material desmontable, techado y con zonas específicas para residuos peligrosos, comercializables y no comercializables.
- La comercialización de residuos sólidos aprovechables se efectuará a las organizaciones de recicladores formalizados o a las EO-RS.
- Los aceites usados, se almacenarán de manera adecuada tanto ambiental como sanitariamente (con bandejas de contención en el piso y correctamente rotulados).
- La comercialización de residuos sólidos solo podrá realizarse adoptando medidas de seguridad en toda la ruta de comercialización, a fin de controlar los riesgos sanitarios y ambientales, aplicables a la naturaleza de los residuos sólidos.
- El traslado a la zona de almacenes de residuos sólidos se realizará con camión con carrocería adecuada, especialmente acondicionadas para el traslado seguro de los residuos. En la obra se nombrará al personal que será el responsable del traslado desde los puntos de acopio temporales.
- El recojo de los residuos sólidos será realizada por una EO-RS, la frecuencia de recojo de residuos dependerá de la cantidad de residuos que se generen.
- Los residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción deben ser recolectados por una EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última.
- El transporte de los residuos sólidos lo realizará una EO-RS, teniendo en cuenta la naturaleza física, química y biológica, características de peligrosidad, e incompatibilidad con otros residuos; la frecuencia dependerá de la cantidad de residuos que se generen.
- La empresa constructora no realizará ningún tipo de tratamiento a los residuos sólidos que se generen, debido a que estos se almacenarán de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley general de residuos y serán entregados a las EO-RS autorizadas para que lo dispongan de una manera segura tanto ambiental como sanitaria.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- La disposición final de los residuos no peligrosos cuyo potencial de recuperación o reciclaje fuera nulo, serán dispuestos en rellenos sanitarios ubicados cerca al lugar del proyecto, de no haberlo, se dispondrá en el mas cercano, que cuente con autorización.
- Los residuos clasificados como peligrosos de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento de la ley de residuos sólidos, serán confinados en rellenos de seguridad autorizados para tal fin; estos rellenos de seguridad son administrados por empresas privadas, las cuales emiten una constancia de la disposición realizada.

Manejo de Efluentes

- Las excretas y aguas residuales de los baños químicos serán evacuados y dispuestos por la empresa que suministró los baños, con registro autoritativo de empresa operadora de residuos sólidos por MINAM y/o registro de DIGESA EPS-RS vigente, lo cual deberá ser realizado de manera inocua tomando las medidas necesarias; evitando la exposición de agentes patógenos; en protección de la salud de los trabajadores y de la población local.
- Se solicitará a la empresa prestadora del servicio el certificado correspondiente de la disposición final de los efluentes generados.
- De acuerdo a la cantidad de volumen de efluentes estimado y al número de baños químicos previsto, la periodicidad de mantenimiento será una vez a la semana.

Manejo de Áreas Auxiliares

DME

- Antes de colocar los materiales excedentes, se deberá retirar la capa orgánica del suelo, hasta que se encuentre una capa que permita soportar el sobrepeso inducido por el depósito, a fin de evitar asentamientos que pondrían en peligro la estabilidad del lugar de disposición.
- De acuerdo a las características del proyecto, el material excedente será mínimo, tratando de ser material inerte no contaminado como primera opción se usará para mejorar la vía afirmada de acceso al puente proyectado; lo que queda será eliminado al DME con uso de maquinaria y volquete, la misma que no será sobrecargado, para ser cubierto con lona y no se genere derrame o material particulado que pueda ser removido por el viento.
- El DME será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes, el espesor de cada capa extendida y nivelada no será mayor de 0.50 m sin permitir que existan zonas en que se acumule agua y proporcionando inclinaciones según el desagüe natural del terreno.
- Al finalizar, el DME se nivelará, sobre el cual se realizará la reposición de capa orgánica de suelo retirado al inicio y fertilizantes orgánicos, se implementará zanjas de coronación y drenaje pluvial para asegurar la estabilidad.

Campamento



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- El campamento habilitado en obra, será desmantelado, los materiales se retirarán en su totalidad, dejando la superficie libre y limpio. Posteriormente se dará tratamiento a fin de lograr las condiciones iniciales en las que se encontraron.
- Se debe incorporar material necesario para recuperar su fertilidad y para la revegetación las especies deben ser nativas.
- Los suelos compactados serán escarificados y los suelos contaminados por aceites, asfalto e hidrocarburos serán removidos hasta una profundidad de 10 cm, para luego ser dispuestos en un relleno de seguridad a través de una EO-RS.

Otros

- Respecto a la zona de acopio temporal de residuos sólidos, la empresa contratista se realizará la disposición final de todos los residuos generados a través de EO-RS, después de la cual se desmantelará la infraestructura provisional, se realizará la limpieza y tratamiento del suelo para dejar en las condiciones antes de ser ocupados.
- Respecto a los baños químicos, la empresa prestadora del servicio retirará los baños químicos en su totalidad, la empresa contratista, realizará el tratamiento al suelo para dejar en las condiciones en las que fueron encontradas.

Seguimiento y Control

- Se realizarán monitoreos de la calidad del agua de acuerdo a la legislación nacional vigente.
- Los monitoreos de la calidad del agua se realizarán en la etapa de planificación y a la mitad de la etapa de construcción, por la viabilidad del proceso constructivo.

Asuntos Sociales

- Las relaciones comunitarias deben enfocarse bajo el concepto de sostenibilidad, para lo cual se implementará un código de conducta con principios y normas que promuevan el respeto hacia los pobladores, autoridades y organizaciones del área de influencia del proyecto, del medio ambiente, entre el personal, y establecerá las restricciones sobre las posibles conductas que las vulneren o afecten.
- Se realizará el monitoreo de las deudas locales, en la que se contemplará la contratación de proveedores locales y supervisar el cumplimiento de pagos de las deudas que se puedan generar.
- Se priorizará la contratación de mano de obra local.
- Se recepcionará quejas y/ reclamos de los trabajadores, clientes y otras partes interesadas, el mismo que se dará la atención correspondiente en el plazo máximo de 02 días.
- Se promoverá la participación ciudadana y comunicaciones, para facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión y vigilancia socio ambiental del proyecto, a través de la generación de espacios de coordinación interinstitucional y de acciones de vigilancia ciudadana.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Reportes de Supervisión en campo, Monitoreos, Registros de puesto laborales, Informes mensuales, Registros de capacitación y charlas, Registro fotográfico, entre otros según corresponda.

Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin. Asimismo, considerar la frecuencia de charlas y capacitaciones, de acuerdo con el cronograma de la actividad.

3.28 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La intervención se ejecutará en cuatro (04) meses, tiempo en el cual el titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.

3.29 PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/ 19,305.97 soles, señalado en el ítem 18: presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental (pág. 81 a 82), el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.30 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FITSA

- El proyecto es viable desde el punto de vista ambiental, dado que, del análisis de impactos ambientales, se ha determinado que el proyecto solo generará impactos negativos de nivel de significancia leve, para cuya prevención y mitigación, se ha propuesto un plan de manejo ambiental que incluye la descripción de las medidas y procedimientos sobre todo en el manejo de residuos sólidos.
- Se identificó las actividades propias de la Etapa Preliminar, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto que tienen implicancias socioambientales en el área de influencia.
- Se ha realizado la evaluación e interpretación de los impactos socioambientales que pudieran derivar producto del proceso de Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto.
- De la evaluación general del proyecto, se determina que los impactos negativos de la etapa de ejecución, serán de carácter temporal, de baja intensidad y de extensión puntual y zonal, en contra parte, durante todo el periodo de vida útil de la infraestructura proyectada, el funcionamiento de la vía contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población por la seguridad que brinda la infraestructura para el tránsito peatonal y vehicular.
- El titular del proyecto debe cumplir con las normas no previstas en el presente documentos que pudieran corresponder, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del reglamento de la Ley del SEIA, cuyo cumplimiento está sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental correspondientes.
- El titular del proyecto deberá garantizar el estricto cumplimiento del plan de manejo ambiental para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas dentro del ámbito del proyecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

3.31 ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, ficha de caracterización de áreas auxiliares, planos de las AID y All, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco”** con CUI N°2529313, presentado por la Municipalidad provincial de Huacaybamba, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2 El proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3 El titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4 El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5 La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Emitir **Resolución Directoral** otorgando la **conformidad** a la FITSA para el Proyecto “Renovación de puente; en el (la) Camino Vecinal Rayampampa – Chingas – Código de Ruta HU666 (Puente Yacuña) Progresiva 4+600 distrito de Huacaybamba, provincia Huacaybamba, departamento Huánuco”, con CUI N° 2529313, presentada por la Municipalidad provincial de Huacaybamba.
- 5.2. Remitir el presente Informe Técnico Legal a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Huacaybamba con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Patrick Pezo Vela
Ingeniero Agrónomo
CIP N° 132804

Abg. Cluber Lexander Muñoz Rios
Especialista Legal
ICAL N° 7720

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental